



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

**RESOLUCIÓN N° 177 -2014-INVERMET-SGP**

Lima, 17 JUL 2014

**VISTO:**

El Memorandum N° 322-2014-INVERMET-OAF, sustentado en el Informe N° 410-2014-INVERMET-OAF/LOG, la Certificación de Crédito Presupuestario 2014 N° 00890 y el Informe N° 082-2014-INVERMET-OPP-INF, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, y sus modificatorias constituyen los cuerpos normativos que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como en las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

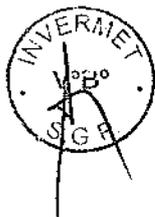
Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el citado Decreto Ley y los que establezca su Reglamento;

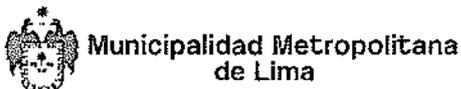
Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante Informe N° 082-2014-INVERMET-OPP-INF, la Coordinadora del Área de Informática, recomienda la adquisición de 43 licencias de cuentas de correo electrónico institucional, con lo cual se podrá realizar la apertura de cuentas de correo electrónico a los nuevos usuarios que se incorporen a la entidad;

Que, de acuerdo con el Informe N° 410-2014-INVERMET-OAF-LG, emitido por el Encargado del Área de Logística, se desprende lo siguiente: (i) El requerimiento de la prestación adicional representa el monto de S/. 8,210.34 (Ocho Mil Doscientos Diez con 34/100 Nuevos Soles) equivalente al 20.61 % del monto de la orden original; (ii) Se encuentra vigente la Orden de Servicio N° 00456-2014 por el Servicio de Renovación y Soporte de las 173 Cuentas de Correo Institucional en el Google Apps Premier Editions Maps, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2014-INVERMET-CEP-SERV, la misma que fuera adjudicada a la Empresa ORION PERU S.A.C. por el monto de S/. 39, 853.24 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 24/100 Nuevos Soles) por el periodo de 12 meses y (iii) Se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario 2014 N° 00890, y conforme a lo solicitado por la Oficina de Administración y Finanzas se otorga la disponibilidad de recursos hasta por S/. 8,210.34 (Ocho Mil Doscientos Diez con 34/100 Nuevos Soles);





Que, de conformidad con el inciso 41.1 del artículo 41° de la Ley, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, en concordancia con lo expuesto, el artículo 174° del Reglamento dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

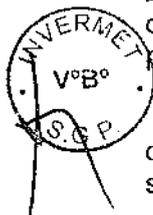
Que, en ese orden de ideas, conforme al análisis técnico emitido por el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41° de la Ley y 174° del Reglamento, corresponde emitir el acto de administración que apruebe la ejecución de la prestación adicional respectiva;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 22830, Norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

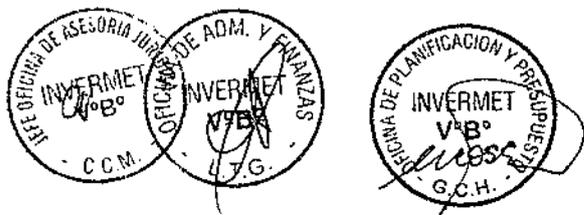
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la ejecución de una prestación adicional vinculada con la Orden de Servicio N° 00456-2014 por la Renovación y Soporte de 173 Cuentas de Correo Institucional en el Google Apps Premier Editions Maps, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2014-INVERMET-CEP-SERV; hasta por el importe de S/. 8,210.34 (Ocho Mil Doscientos Diez con 34/100 Nuevos Soles) con un porcentaje de incidencia de 20.61 % del monto de la orden original; para la ampliación de 43 licencias de cuentas de correo electrónico institucional, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**Artículo 2°.-** La presente ejecución de prestación adicional se efectuará en el marco de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 174° de su Reglamento.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a ORION PERU S.A.C. y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 5°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente resolución en el Portal de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

